



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SUCRE

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDUM N°0948-2026/MDS/GM.

A : **CPC. Luis Humberto Chanchari del Águila**
Jefe del Área de Abastecimientos

DE : **Ing. Jorge Luis Medina Burga.**
Gerente Municipal-MDS.

ASUNTO : **MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE
NECESIDADES N° 00000000039.**



REFERENCIA : **INFORME N°068-2026/MDS/GDS/ROH.**

FECHA : **Sucre, 06 de abril 2026.**

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, remitir el expediente de la referencia, mediante el cual el área de Desarrollo Social solicita la **Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 00000000039.**

Dicha modificación tiene como objetivo la adquisición de **gasolina para las salidas a campo para el cumplimiento del compromiso 3 de la Municipalidad Distrital de Sucre**, conforme a los requerimientos técnicos y operativos del área solicitante.

En ese sentido, **se dispone que su despacho realice la evaluación técnica y administrativa correspondiente**, a fin de determinar la viabilidad de dicha modificación y continuar con el proceso de adquisición según la normativa vigente de contrataciones del Estado.

Se adjunta:

- **INFORME N°068-2026/MDS/GDS/ROH.**
- **Expediente administrativo compuesto por cinco (05) folios.**

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecer la atención brindada y manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Ing. Jorge L. Medina Burga
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital
SUCRE

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

INFORME N° 068 - 2026/MDS/GDS/ ROH.

A :: ING. JORGE LUIS MEDINA BURGA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. RAMON OYARCE HERNANDEZ
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

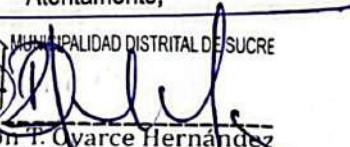
ASUNTO : SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES
N° 00000000039.

FECHA : Sucre, 30 de marzo de 2026.

Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar la solicitud de MODIFICACION DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 00000000039, para servicio de: COMPRA DE GASOLINA PARA LAS SALIDAS A CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL COMPROMISO 3. para su respectiva aprobación.

Sin otro particular, me despido reiterándole mis muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
Ramon T. Oyarce Hernández
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE
GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

Reg. N°: 1431 Folios: 04
Fecha: 30-03-26 Hora: 10:12

RMA: D

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES N° 0000000039

UNIDAD EJECUTORA : 010 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

NRO. IDENTIFICACIÓN : 300575

Centro de Costo: 01.02.10.01 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL JEFATURA

Fecha de Solicitud: 26/03/2026

ÍTEM			CANTIDAD Y/O VALORES			
Código Ítem N.-	Descripción del Ítem	Unidad de Medida	EXCLUSIÓN		INCLUSIÓN	
			Cantidad Total	Valor Total S/	Cantidad Total	Valor Total S/
172100090006	GASOHOL REGULAR 91 OCTANOS	Galon	0.00	0.00	50.00	0.00

Sustento para la aprobación de modificaciones del CMN, al día hábil siguiente de su presentación (numeral 32.7 del artículo 32 de la Directiva): COMPRA DE GASOLINA PARA LAS SALIDAS A CAMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL COMPROMISO 3 (SISFOH), GEOREFERENCIACION DE LAS FAMILIAS PARA TENER UNA CLASIFICACION SOCIOECONOMICA

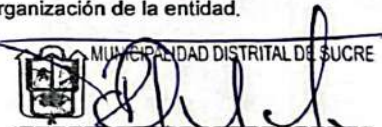
De ser el caso, indicar el/los año(s) que corresponda(n) realizar la inclusión o exclusión de la programación:

1/ La información registrada en el presente Anexo corresponde a campos mínimos y obligatorios que pueden ser ampliados por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad.

2/ La información registrada en los campos de "exclusión" e "inclusión" considera la cantidad y/o valor acumulado de todos los años de la programación.

3/ El campo de "cantidad total" se completa solo en el caso de bienes.

4/ La presente información tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, en señal de conformidad y en representación del Área usuaria, se suscribe:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

Ramón T. Oyarce Hernández
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Firma: Responsable del Área Usuaria

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE BIENES GASOHOL REGULAR Y PETROLEO PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS, PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA SUB GERENCIA DE LA ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE PROVINCIA DE CELENDIN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL COMPROMISO 3, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES.

Finalidad pública

EL PRESENTE PROCESO TIENE COMO FINALIDAD, LA ADQUISICION DE GASOHOL REGULA PARA REALIZAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ASIGANDAS A LA SUB GERENCIA DE LA ULE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META DEL COMPROMISO 3, DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS MUNICIPALES.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
GASOHOL REGULAR	GALON	50

2.1 Características técnicas



Incluir aquí la Ficha Técnica del bien

2.2 Envase, embalaje y rotulado

2.2.1 Envase

No aplica

Precisión

No aplica

2.2.2 Embalaje

No aplica

Precisión

No aplica

2.2.3 Rotulado

No aplica

Precisión

No aplica

Advertencia

Solo se pueden realizar precisiones que se indiquen en la ficha técnica.

3. Condiciones de los bienes a contratar

3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Los proveedores deberán estar en la capacidad de brindar atención a solo requerimiento de la Municipalidad de Sucre, durante el periodo de ejecución del contrato.

Dichos proveedores deberán contar con existencia mínimas de combustible de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.

El suministro será entregado en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Sucre.

El proveedor sustentara las cantidades despachadas mediante la entrega de una Guía de Remisión, que deberán estar firmadas por el Almacenero de la Municipalidad Distrital de Sucre

3.1.2 Plazo de entrega

El plazo de entrega del combustible es hasta agotar la cantidad total adjudicada, en computo de plazo es a partir del día siguiente del contrato o notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

El suministro será entregado en el almacén de la municipalidad distrital de Sucre con la Guía de Remisión.

Advertencia

Solo incluir los métodos de muestreo, ensayos o pruebas así como los certificados de conformidad o certificados de inspección u otras certificaciones previstas en la sección II o III, de los Documentos de Información Complementaria, según corresponda al bien materia de contratación.

Para mayor información sobre los Documentos de Información Complementaria ingresar al siguiente link: <https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf>

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Sobre el horario de atención del suministro

El contratista debe estar en la capacidad de atender a solo requerimiento de la entidad según las necesidades del suministro, materia del presente procedimiento de selección de acuerdo al contrato respectivo.

4.2 Conformidad de los bienes

La recepción será otorgada por el responsable de Almacén y la conformidad será otorgada por cada área usuaria requirente en el plazo máximo de 7 (siete) días de producidas la recepción.

4.3 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma parcial (de acuerdo al suministro), luego de los 7 (días) calendarios siguientes de emitida la conformidad de recepción del bien por el área correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del jefe de Almacén.
- Informe del funcionario responsable que recibió el suministro (áreas usuarias), emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión
- Copia de contrato u orden de compra

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes, Jr. Nazario Chávez N° 280 Plaza de armas Sucre, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 AM a 12:00 PM y de 2:00 PM a 5:30 PM.**

4.4 Reajuste de los pagos

Los reajustes de precios se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precio Ex Planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU u otra empresa, al momento de la variación.

Vo = Precio Ex – Planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU u otra empresa, al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po \times K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación

Po = Precio Unitario de su oferta económica o último precio unitario actualizado.

K = Coeficiente de reajuste.

La Entidad reajustará el precio de los combustibles teniendo en cuenta el incremento real o disminución del precio fijado en soles el contratista deberá presentar una carta dirigida al titular de la entidad indicando el precio de reajuste efectuado y la fecha, adjuntando la carta de comunicación de su proveedor mayorista.

Advertencia

Este acápite sólo puede ser incluido en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la entidad considere el reajuste de los pagos, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento.

4.5 Otras penalidades aplicables

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, las penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo, el supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a partir del numeral 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

4.6 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: GASOCHOL REGULAR
Denominación técnica	: GASOCHOL REGULAR
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El gasochol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2%) y de alcohol carburante (7,8%).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El gasochol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasochol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2%Vol	
Temperatura (VIL-20), 1 atm ⁽²⁾	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid ⁽³⁾⁽⁴⁾	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad ⁽⁵⁾	640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno ⁽⁷⁾⁽⁸⁾	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45%Vol	
Cetinas	Máximo 25%Vol	
Benceno	Máximo 2%Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEMDM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total ⁽⁷⁾	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	
Plomo ⁽¹²⁾	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso ⁽¹¹⁾	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol ⁽¹²⁾	7,8%Vol	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.

(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el determinante en caso que los valores calculados sean cuestionables.

(3) El resultado del método ASTM D 523 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/liquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.

(4) El método de ensayo ASTM D 5121 es el determinante.

(5) El gasohol formulado con 7,8% (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 840 como máximo.

(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de agua para el gasohol con 7,8% (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45% masa.

(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5645 y ASTM D 5529 se determinan los compuestos oxigenados.

(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.

(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.

(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3531 es 0,25 mg/L.

(12) Refrendo al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8% en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D 4815 y ASTM D 5645) en las bases de mezcla.

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.